

CONTRATO N° **221** DE 2017

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN MATERIA TRIBUTARIA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, PARA ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTA MATERIA TIENE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA - BENEDAN

LEÓN ALBERTO PÉREZ GARCÍA

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por **OFELIA ELCYVELÁSQUEZHERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.862.628**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y la señor **LEÓN ALBERTO PÉREZ GARCÍA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.535.492**, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que La Beneficencia de Antioquia, es titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en Antioquia, donde su misión es generar recurso para la salud; para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes, y a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio departamental. 2) La Subgerencia Financiera como proceso de apoyo en el desarrollo del objeto social de la Beneficencia de Antioquia, y teniendo como marco de referencia y actuación la ley 643 de 2001 y demás normas que la modifiquen y reglamenten, tiene como misión planear, obtener y administrar eficientemente los recursos financieros de acuerdo a las políticas establecidas por la organización, así como también administrar el sistema de información contable, financiero y fiscal, estableciendo normas, políticas y procedimientos que permitan presentar de manera comprensible, confiable y oportunamente la información para la alta gerencia, para los diferentes organismos de control y regulación y para la comunidad en general. 3) La Subgerencia Financiera abarca los procesos de Tesorería, Presupuestos, Cartera y Contabilidad, siendo este último el responsable directo del manejo del sistema de información contable, financiera y fiscal, con el cual debe satisfacer y atender, por tratarse de una entidad bastante regulada y controlada, los requerimientos de información periódica y extraordinaria de los diferentes organismos de control (Superintendencia de Salud, Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA), Contaduría General de la Nación, Asamblea Departamental, entre otros) y adicionalmente debe cumplir oportunamente con una gran carga de obligaciones fiscales y tributarias de carácter Nacional, Departamental y Municipal. 4) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios profesionales especializados en materia tributaria del orden nacional, departamental y municipal, para asistencia y acompañamiento en el cumplimiento de las obligaciones que en esta materia tiene la Beneficencia de Antioquia. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: 1) Atender las consultas que surjan en el día a día sobre temas tributarios que tengan directa relación con el desarrollo del objeto del contrato. 2) Asesoramiento y presentación de las declaraciones tributarias de retención en la fuente del orden nacional, departamental y municipal de agosto a diciembre del 2017. 3) Asesoramiento y presentación de las declaraciones de IVA de los tres bimestres restantes de 2017. 4) Elaborar la declaración tributaria de la Sociedad de Capital Público Departamental agosto a diciembre de 2017. 5) Corrección de declaraciones: En caso de ser necesario, el contratista brindará el apoyo y acompañamiento necesario para corregir las declaraciones de renta, IVA, ICA, retención en la fuente y demás declaraciones. 6) Respuesta a requerimientos ordinarios: Apoyar la respuesta a los requerimientos ordinarios, ya sea de información propia de la Beneficencia de Antioquia o de cruce de información con terceros. 7) Atención de visitas de las autoridades tributarias: **EL CONTRATISTA** apoyará a la Entidad en la atención de

las visitas que las autoridades de impuestos nacionales y municipales anuncien. Benedan definirá si en un momento dado no es conveniente que **EL CONTRATISTA** esté presente. 8) Las demás tareas de asistencia y acompañamiento que se requieran para dar cumplimiento a las obligaciones tributarias y fiscales de la Beneficencia de Antioquia. 9) Realizar los trámites de devolución de saldo a favor en impuestos del orden nacional, departamental o municipal originado en las declaraciones anteriores. 10) Revisar el impuesto diferido del año 2016 y calcular el del año 2017. 11) Asesorar en la elaboración del Sistema de registro obligatorio de diferencias entre los nuevos marcos técnicos normativos y la información tributaria. 12) Permanecer afiliado al sistema de seguridad social y realizar los pagos de conformidad con la ley. 13) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones descritas anteriormente. 14) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 13) Informar oportunamente a la Beneficencia de Antioquia cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 15) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Beneficencia de Antioquia o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. 16) Las demás tareas asignadas por el supervisor del contrato, relacionadas directamente con el tema.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN: BENEDAN se obliga para con **EL CONTRATISTA** 1) Colaborar con **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/C (\$18.000.000)**. Los valores causados a favor de **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados mes vencido, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado; la constancia de pago de la seguridad social; las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N°579 del 29 de agosto de 2017, con cargo al rubro presupuestal 21212015A0211 IC_GV_Honorarios (Apoyo Estratégico) de la actual vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrando en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la

única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** BENEDAN designará como supervisor del contrato al Director de Contabilidad de la Beneficencia de Antioquia o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de LA CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **PARÁGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES:** BENEDAN afiliará a LA CONTRATISTA a la Administradora de riesgos laborales (ARL) que ella elija, no obstante LA CONTRATISTA quedará obligada a pagar mensualmente por este concepto un porcentaje del 0.522 del ingreso base de cotización. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. e-mail: benedan@benedan.com.co. **EL CONTRATISTA:** Diagonal 75 B nro. 80 40 of 320, Medellín. correo leonperezq@yahoo.com

01 SET. 2017

Para constancia se firma en Medellín, el _____

Ofelia Elcy Velásquez Hernández
OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Gerente BENEDAN

León Alberto Pérez García
LEÓN ALBERTO PÉREZ GARCÍA
El Contratista

PROYECTÓ: Viviana Marcela Ríos Córdoba / Profesional Universitaria
REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General